



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Educación  
Abogado

APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE  
SUPERMERCADO QUE INDICA/

DECRETO EXENTO N° 1594

Parral, 31 MAR 2020

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
- b) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- c) La Ley N° 19.886 de compras Públicas y su reglamento, además de sus modificaciones posteriores
- d) El Decreto Exento N° 340 de fecha 21 de enero de 2020, que aprueba las Bases Administrativas y propuesta técnica para Licitación Pública ID N° 4159-20-LQ20, "Contrato de Suministro de Productos de Supermercado DAEM Parral 2020"
- e) El Decreto Exento N° 1454 de fecha 18 de marzo de 2020 que declara adjudicada la Licitación Pública "Contrato de Suministro de Productos de Supermercado DAEM Parral 2020", antes mencionada, a la proveedor Supermercado Italia y Cía Ltda. RUT: 78.591.360-4.-
- f) Contrato De Suministro Productos De Supermercado D.A.E.M. Parral 2020, suscrito por la I. Municipalidad de Parral y el proveedor Supermercado Italia y Cía Ltda., antes mencionado, de fecha 30 de marzo de 2020.-
- g) El Decreto Exento N° 3.152, de fecha 19 de Junio de 2018, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa".

**DECRETO:**

- I. **APRUEBESE**, El "Contrato de Suministro de Productos de Supermercado DAEM Parral 2020", suscrito por la I. Municipalidad de Parral y el Proveedor Supermercado Italia y Cía Ltda, Rut: 78.591.360-4, de fecha 30 de marzo de 2020, con el siguiente tenor literal:

**"CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE SUPERMERCADO DAEM PARRAL 2020"**

En Parral, República de Chile, a 30 de marzo de 2020, comparece por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa, Doña PAULA RETAMAL URRUTIA, cédula nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho número 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada indistintamente "la Municipalidad" o "la Mandante"; y por otra parte don ITALO GIOVANNI PENSA TEJOS, comerciante, cédula nacional de identidad [REDACTED] en representación de **SUPERMERCADO ITALIA CIA LTDA.**, sociedad del giro de su denominación, RUT: 78.591.360-4, ambos con domicilio en Anibal Pinto número 502, comuna de Parral, en adelante denominado indistintamente como "el Proveedor"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y vienen en exponer lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, contrata a el proveedor **SUPERMERCADO ITALIA CIA LTDA.**, legalmente representado, ambos ya individualizados, para la ejecución de los Servicios de Suministro Productos de Supermercado D.A.E.M. Parral 2020, (En General Suministro de Artículos de Aseo e Higiene; Confites; Alimentación y Bebidas sin alcohol; Rotisería; Frutas y Verduras; Panadería y Pastelería; Menaje y otros productos relacionados al Giro) para los diferentes Establecimientos Educativos Municipalizados; Salas Cunas; Jardines Infantiles y Programas Anexos, el cual se encuentra detallado en Licitación pública **ID 4159-20-LQ20**.

**SEGUNDO:** La ejecución de los Servicios que se contratan por el presente instrumento, se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Técnicas, y demás antecedentes de la referida Licitación Pública ID 4159-20-LQ20, denominada "**Contrato de Suministro Productos de Supermercado 2020**" que se entiende parte integrante del presente contrato, además del contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el Proveedor declara conocer en este acto.

**TERCERO: IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR.** El proveedor antes individualizado, se compromete en proveer de un Servicio de Suministro de Supermercado, proveyendo Artículos de Aseo e Higiene; Confites; Alimentación y Bebidas sin alcohol; Rotisería; Frutas y Verduras; Panadería y Pastelería; Menaje y otros productos relacionados al Giro, para los diferentes Establecimientos Educativos Municipalizados; Salas Cunas; Jardines Infantiles y Programas Anexos. Toda la mercadería deberá enviarse con fecha de elaboración vigente cumpliendo con la totalidad de lo solicitado de acuerdo a las necesidades de cada establecimiento educacional. El envío de los productos no tendrá costo asociado, cumpliendo con la oferta y las bases administrativas que se entienden formar parte de este contrato. Los productos adquiridos bajo esta modalidad, serán entregados en el domicilio del D.A.E.M., Bodega Daem, Jardín Infantil Sala Cuna o Establecimiento educacional ubicado en la zona urbana de la Comuna de Parral y será certificada de recepción conforme por el Director del D.A.E.M., Funcionario responsable o Director del Establecimiento educacional que está realizando la compra correspondiente. En todo caso, el Contrato de Suministro no compromete ni obliga al DAEM a adquirir el 100% de los productos.-

**CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO.** Que el precio total de contrato es por la suma de doscientos millones de pesos (**\$200.000.000**) Impuesto Incluido, no obstante, dado que se trata de un contrato de suministro, el valor de los ítems será el descrito en la propuesta respectiva, en pesos chilenos, detallando precio neto e impuestos (iva), pero ese listado no constituye la totalidad de los productos o servicios que serán adquiridos por la Municipalidad a futuro, es solo referencial, pudiendo aumentar o disminuir los ítems. Asimismo, este valor indicado, incluye todos los gastos que arroje el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto a causa de él, aun el costo de las garantías.

**QUINTO: FORMA DE PAGO:**

El pago será efectuado por el comprador en su respectivo domicilio o por Transferencia Electrónica, **en el plazo de los 30 primeros días corridos de la Emisión de la Factura y de acuerdo a las Órdenes de Compra, contados desde la fecha de recepción conforme del solicitante según lo estipulado en la Ley de Pago Oportuno**, la que deberá indicar los valores desglosados; y cumplidos todos los requisitos necesarios. La entrega conforme, deberá ser acreditada por los Directores de los Establecimientos o por los funcionarios responsables de la adquisición que solicitó las respectivas solicitudes de compra. **Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura o guía de despacho, para quién se haya hecho la adquisición no se podrá proceder al pago.**

Para dar curso a los estados de pago mensuales, será requisito que el proveedor presente Factura extendida a nombre de Ilustre Municipalidad Departamento de Educación de Parral, Rut N° 69.130.700-K, con domicilio en calle Balmaceda N°206 de Parral.

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes en la forma y con los requisitos establecidos

No se considerarán anticipos de ningún tipo o clase.

**SEXTO: PLAZOS DEL CONTRATO.** El presente contrato se inicia una vez emitida la Orden de Compra y aceptada por parte del proveedor, y se prolongará hasta la fecha de su vencimiento el día el día 31 de diciembre de 2020. El contrato será renovable si las partes lo acordaren, por una sola vez y por un período de 3 meses (Marzo a Mayo 2021) mientras se realice el nuevo proceso licitatorio según la normativa legal.

**SÉPTIMO: ORDEN DE COMPRA:** La el proveedor adjudicado, al momento de enviar la Orden de Compra, deberá estar inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración del Estado Chileproveedores, en estado "Hábil".

**OCTAVO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito del D.A.E.M., previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. Las partes acuerdan que en caso de fuerza mayor, podrá efectuarse modificaciones al contrato de mutuo acuerdo, sin previa solicitud de parte del proveedor.

**NOVENO: SUBCONTRATACIONES.** Durante la ejecución de la adquisición del servicio señalado y previa autorización expresa del Departamento de Educación de Parral, el Proveedor podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del Servicio de Suministro adquirido. El personal que contrate el Proveedor, con motivo de la ejecución de los servicios materia del presente contrato no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Departamento Administrativo de Educación Parral, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud de la respectiva adquisición de bienes o servicios con el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales podrá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

**DÉCIMO: MULTAS.** La aplicación de multas por parte del Departamento de Educación de Parral se hará previa dictación de resolución fundada respectiva, conforme a lo indicado en las Bases de la licitación adjudicada por el proveedor, la que será equivalente a 1 UTM del mes de la falta y descontada directamente de cualquier estado de pago pendiente o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si lo anterior no fuese suficiente. Serán causales de multas las siguientes:

- 1).- Por cada día de atraso en la entrega de los servicios solicitados, después de emitida la correspondiente Orden de Compra.
- 2).- Por no realizar el servicio y no cumplir con los plazos según lo indicado por la Unidad Técnica D.A.E.M.
- 3).- Por incumplimiento de las indicaciones de la Oficina de Unidad Técnica.
- 4) En caso que el supermercado fuese multado por la autoridad competente y esta fuese catalogada como grave o gravísima.
- 5).- Por impedimento o trabas en la labor fiscalizadora del D.A.E.M. u otras entidades Fiscales.
- 6).- Por incumplimiento de las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
- 7).- Por no informar oportunamente al D.A.E.M. Parral de hechos que requieran su conocimiento.

Por evento indicado se aplicará una multa de **1 U.T.M. correspondiente al mes de la infracción.**

El Departamento de Educación, en caso de aplicar una multa, deberá comunicar formalmente al proveedor las razones de la eventual sanción.

La aplicación de **más de 3 multas** durante el proceso en que se desarrolle el servicio será motivo suficiente para poner **término al contrato suscrito.**

**APELACIÓN A UNA MULTA.** El proveedor adjudicado podrá reclamar ante la Unidad Técnica por escrito y dentro del plazo de 03 días hábiles siguientes desde su notificación de las multas que le impartiere el D.A.E.M., sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del proceso. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del D.A.E.M. dentro del tercer día hábil de presentada la Apelación junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Sra. Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico. La determinación de la Sra. Alcaldesa deberá notificarse por escrito al proveedor.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

**ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN:** La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al proveedor. Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del proveedor, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

**PAGO DE MULTA:** Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago.

**DÉCIMO PRIMERO: DAÑOS A TERCEROS.** Todo el personal que participe en la prestación del Servicio de Suministro será de exclusiva responsabilidad del proveedor, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio, ni del DAEM, con dicho personal.-

**DÉCIMO SEGUNDO: EXIGENCIAS LABORALES EN RELACION A PRACTICAS ANTISINDICALES INFRACCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y CONDENAS POR DELITOS CONCURSALES.** De conformidad a Ley número Veinte mil doscientos treinta y ocho (Nº 20.238) publicada en el Diario Oficial con fecha 19.01.08, que modifica el Art. 4º de la Ley 19.886 (Compras Públicas) "En caso de que la empresa que obtiene la Licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo".

Asimismo, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los Dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Lo anterior se acreditará mediante la Declaración Jurada que deben presentar los oferentes

en la presente licitación Anexo N° 4, sin perjuicio de las facultades de la DCCP de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

**DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

- a. **Término por mutuo acuerdo:** La adquisición podrá ser dejada sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.
- b. **Término Anticipado por Incumplimiento del Proveedor:** Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los siguientes casos:
  1. Cuando la ejecución del servicio se retarde sin causa justificada, más allá del plazo que, al efecto, se fijan en las presentes Bases Administrativas.
  2. Si el proveedor fuere declarado en proceso concursal de liquidación o se encontrare en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registre uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días hábiles o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo;
  3. Cuando el proveedor, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para ejecutar lo contratado.
  4. Si el proveedor o proveedor reiteradamente incumpliere las observaciones o instrucciones que, para la ejecución del contrato le hiciere el Inspector Técnico.
  5. Por infracción de cualquier prohibición expresa establecida en las Bases, Especificaciones técnicas o cualquiera de los documentos que las integran.
  6. Si el adjudicatario o alguno de los socios de la empresa adjudicada fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
  7. Si el Proveedor fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
  8. En el caso de muerte del Proveedor, el contrato quedará resuelto y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos ejecutados, conforme al avance de la ejecución y al valor de éstas. No obstante lo anterior el Departamento de Educación Municipal, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva, podrá convenir con la sucesión del proveedor para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.
- c. **Liquidación del contrato:** Corresponderá al Abogado del Departamento de Educación Municipal, proceder a la liquidación del contrato suscrito con el contratista, una vez vencido el plazo de vigencia del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases Administrativas respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada de contrato.

**DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato se terminará por Decreto Alcaldicio si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el proveedor es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por ser declarado en procedimiento concursal de liquidación, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada.
- c) Por traspaso, o cesión en la ejecución del contrato por parte del proveedor.
- d) En general, si el proveedor no ha dado cumplimiento a fiel al presente contrato y las disposiciones de las bases administrativas de la correspondiente Licitación adjudicada.
- e) Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del convenio se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados.
- f) Por incumplimiento con la documentación legal exigida al Proveedor por parte del DAEM Parral.

**DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El DAEM PARRAL Podrá declarar el término anticipado, de pleno derecho, del presente contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito -calificada por el D.A.E.M. Parral- se deba paralizar definitivamente los servicios. En este caso el D.A.E.M. dará aviso por carta certificada al proveedor, una vez producido el hecho.

En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta el último Estado de Pago, pendiente hasta la fecha del aviso. Cuando por causas no imputables al Departamento Administrativo de Educación ni al proveedor adjudicado, donde no se pudiere prestar el servicio, el presente contrato se suspenderá hasta que pudiera ser reactivado el servicio contratado. Empero de lo dicho al respecto del caso fortuito o fuerza mayor como elemento el término anticipado del contrato. También el Proveedor, podrá solicitar el término anticipado de convenio invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes desde el último Estado de Pago. De igual forma, podrán adoptarse medidas paliativas en caso de fuerza mayor acordando las partes el cumplimiento incompleto del servicio, mediante anexos aprobados por el DAEM y la Ilustre Municipalidad de Parral.

**DÉCIMO SEXTO: GARANTÍA.** El proveedor presentará caución o garantía, consistente en boletas de garantía bancarias o vale vista bancarios u otro instrumento legal, pagaderos a la vista y tener el carácter de irrevocables. Deberán ser tomadas obligatoriamente por el oferente no aceptándose documentos suscritos a nombre de terceros.

La garantía deberá tomarse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral Departamento de Educación, Rol Único Tributario número Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), con domicilio en calle Balmaceda número Doscientos seis (206), con las glosas que se detallan a continuación:

**GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Documento de garantía por la suma de **diez millones de pesos (\$10.000.000.-)**, con una vigencia igual a la fecha de término del contrato más Sesenta (60) días hábiles sobre dicha fecha. Dicha garantía será devuelta una vez autorizada la liquidación final del contrato. La glosa de este documento de garantía debe decir: **En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de Suministro Productos de Supermercado, para el D.A.E.M Parral 2020.** Por el sólo acto de suscripción del contrato el proveedor renuncia expresamente a cualquier acción judicial que limite, entrase o dificulte el procedimiento para hacer efectiva, cuando procediere, la garantía que hubiere entregado a la Ilustre Municipalidad Departamento de Educación de Parral. Conforme a lo estipulado en el Artículo 68 de la Ley N°19.886, transcurrido la mitad del período de contrato y previa conformidad del servicio prestado según lo indique la Unidad Técnica, se podrá hacer devolución del 50% del monto de la garantía, es decir \$5.000.000 La cual debe ser solicitada por escrito por el proveedor y dirigido al Director del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.

**DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIONES.** El proveedor estará expresamente obligado a cumplir las siguientes exigencias:

- a) Será de cargo del proveedor el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante lo indicado en Contrato y Orden de Compra en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- b) No será causal eximente del cumplimiento de lo indicado en Contrato y Orden de Compra por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- c) Las remuneraciones que pague el proveedor adjudicado a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal.
- d) En el evento que el proveedor no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la entidad adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior, si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores, el mandante podrá poner término al contrato y hacer efectiva La Garantía de Fiel cumplimiento del mismo.
- e) Cumplir todas las exigencias básicas de los productos señaladas en las bases administrativas aprobadas por las cuales el proveedor se adjudicó el servicio, debiendo tener en tiempo y forma lo requerido por cada establecimiento.
- f) Reponer el servicio a la brevedad en caso de que se presentará algún desperfecto en algún producto adquirido requerida por el municipio. No cumplir con este requisito será motivo suficiente para aplicar una multa, según lo establecido en las presentes Bases Administrativas.
- g) El proponente nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y en permanente coordinación con la Unidad Técnica. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante, lo que deberá ser comunicado al Departamento de Educación.
- h) Obtener todas las aprobaciones y permisos que requieran los servicios
- i) Será responsabilidad del proponente cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.

**DÉCIMO OCTAVO: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidas.

**DÉCIMO NOVENO: JURISDICCIÓN APLICABLE.** Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se somete desde ya las partes designando como domicilio la comuna de Parral.

**VIGÉSIMO: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del proveedor.-

- II. **ESTABLÉZCASE,** Que, para todos los efectos legales, el texto del contrato pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.
- III. **IMPÚTESE,** el gasto que representa el presente Decreto en la ejecución del referido Contrato a los diferentes Programas Anexos y Presupuesto DAEM 2020, al Ítem "Para Personas" N° 215.22.01.001, y "Materiales de Uso y Consumo" N° 215.22.04, con cargo SEP, FAEP DAEM, VTF y Otros Programas Anexos del Presupuesto DAEM, según corresponda, con sus correspondientes cuentas y subcuentas vigentes para el año 2020.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL y ARCHÍVESE.

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



*Alejandra Roman Clavijo*  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL



*Marie M. Hiribarren Taricco*  
MARIE M. HIRIBARREN TARICCO  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

MMT/ARC/MVR/mvr

**DISTRIBUCION:**

1.- D.A.E.M. Parral.- 2.- Seccion adm. y Finanzas D.A.E.M. Parral.- 3.- Ilustre Municipalidad Parral.-4.- Interesado.





República de Chile  
Provincia de Linares  
Depto. de Educación Municipal  
Sección de Administración y Finanzas  
Abogado DAEM

### **CONTRATO DE SUMINISTRO PRODUCTOS DE SUPERMERCADO D.A.E.M. PARRAL 2020**

En Parral, República de Chile, a 30 de marzo de 2020, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa, Doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, cédula nacional de Identidad [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho número 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada indistintamente "la Municipalidad" o "la Mandante"; y por otra parte don **ITALO GIOVANNI PENZA TEJOS**, comerciante, cédula nacional de identidad [REDACTED] en representación de **SUPERMERCADO ITALIA CIA LTDA.**, sociedad del giro de su denominación, RUT: 78.591.360-4, ambos con domicilio en Anibal Pinto número 502, comuna de Parral, en adelante denominado indistintamente como "el Proveedor"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y vienen en exponer lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, contrata a el proveedor **SUPERMERCADO ITALIA CIA LTDA.**, legalmente representado, ambos ya individualizados, para la ejecución de los Servicios de Suministro Productos de Supermercado D.A.E.M. Parral 2020, (En General Suministro de Artículos de Aseo e Higiene; Confites; Alimentación y Bebidas sin alcohol; Rotisería; Frutas y Verduras; Panadería y Pastelería; Menaje y otros productos relacionados al Giro) para los diferentes Establecimientos Educativos Municipalizados; Salas Cunas; Jardines Infantiles y Programas Anexos, el cual se encuentra detallado en Licitación pública **ID 4159-20-LQ20**.

**SEGUNDO:** La ejecución de los Servicios que se contratan por el presente instrumento, se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Técnicas, y demás antecedentes de la referida Licitación Pública ID 4159-20-LQ20, denominada "**Contrato de Suministro Productos de Supermercado 2020**" que se entiende parte integrante del presente contrato, además del contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el Proveedor declara conocer en este acto.

**TERCERO: IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR.** El proveedor antes individualizado, se compromete en proveer de un Servicio de Suministro de Supermercado, proveyendo Artículos de Aseo e Higiene; Confites; Alimentación y Bebidas sin alcohol; Rotisería; Frutas y Verduras; Panadería y Pastelería; Menaje y otros productos relacionados al Giro, para los diferentes Establecimientos Educativos Municipalizados; Salas Cunas; Jardines Infantiles y Programas Anexos. Toda la mercadería deberá enviarse con fecha de elaboración vigente cumpliendo con la totalidad de lo solicitado de acuerdo a las necesidades de cada establecimiento educacional. El envío de los productos no tendrá costo asociado, cumpliendo con la oferta y las bases administrativas que se entienden formar parte de este contrato. Los productos adquiridos bajo esta modalidad, serán entregados en el domicilio del D.A.E.M., Bodega Daem, Jardín Infantil Sala Cuna o Establecimiento educacional ubicado en la zona urbana de la Comuna de Parral y será certificada de recepción conforme por el Director del D.A.E.M., Funcionario responsable o Director del Establecimiento educacional que está realizando la compra correspondiente. En todo caso, el Contrato de Suministro no compromete ni obliga al DAEM a adquirir el 100% de los productos.-

**CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO.** Que el precio total de contrato es por la suma de doscientos millones de pesos (**\$200.000.000**) Impuesto Incluido, no obstante, dado que se trata de un contrato de suministro, el valor de los ítems será el descrito en la propuesta respectiva, en pesos chilenos, detallando precio neto e impuestos (iva),



República de Chile  
Provincia de Linares  
Depto. de Educación Municipal  
Sección de Administración y Finanzas  
Abogado DAEM

pero ese listado no constituye la totalidad de los productos o servicios que serán adquiridos por la Municipalidad a futuro, es solo referencial, pudiendo aumentar o disminuir los ítems. Asimismo, este valor indicado, incluye todos los gastos que arroje el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto a causa de él, aun el costo de las garantías.

**QUINTO: FORMA DE PAGO:**

El pago será efectuado por el comprador en su respectivo domicilio o por Transferencia Electrónica, en el plazo de los 30 primeros días corridos de la Emisión de la Factura y de acuerdo a las Órdenes de Compra, contados desde la fecha de recepción conforme del solicitante según lo estipulado en la Ley de Pago Oportuno, la que deberá indicar los valores desglosados; y cumplidos todos los requisitos necesarios. La entrega conforme, deberá ser acreditada por los Directores de los Establecimientos o por los funcionarios responsables de la adquisición que solicitó las respectivas solicitudes de compra. **Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura o guía de despacho, para quién se haya hecho la adquisición no se podrá proceder al pago.**

Para dar curso a los estados de pago mensuales, será requisito que el proveedor presente Factura extendida a nombre de Ilustre Municipalidad Departamento de Educación de Parral, Rut N° 69.130.700-K, con domicilio en calle Balmaceda N°206 de Parral.

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes en la forma y con los requisitos establecidos

No se considerarán anticipos de ningún tipo o clase.

**SEXTO: PLAZOS DEL CONTRATO.** El presente contrato se inicia una vez emitida la Orden de Compra y aceptada por parte del proveedor, y se prolongará hasta la fecha de su vencimiento el día el día 31 de diciembre de 2020. El contrato será renovable si las partes lo acordaren, por una sola vez y por un período de 3 meses (Marzo a Mayo 2021) mientras se realice el nuevo proceso licitatorio según la normativa legal.

**SÉPTIMO: ORDEN DE COMPRA:** La el proveedor adjudicado, al momento de enviar la Orden de Compra, deberá estar inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración del Estado Chileproveedores, en estado "Hábil".

**OCTAVO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito del D.A.E.M., previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. Las partes acuerdan que en caso de fuerza mayor, podrá efectuarse modificaciones al contrato de mutuo acuerdo, sin previa solicitud de parte del proveedor.

**NOVENO: SUBCONTRATACIONES.** Durante la ejecución de la adquisición del servicio señalado y previa autorización expresa del Departamento de Educación de Parral, el Proveedor podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del Servicio de Suministro adquirido. El personal que contrate el Proveedor, con motivo de la ejecución de los servicios materia del presente contrato no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Departamento Administrativo de Educación Parral, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud de la respectiva adquisición de bienes o servicios con el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales podrá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva





República de Chile

Provincia de Linares

Depto. de Educación Municipal

Sección de Administración y Finanzas

Abogado DAEM

Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

**DÉCIMO: MULTAS.** La aplicación de multas por parte del Departamento de Educación de Parral se hará previa dictación de resolución fundada respectiva, conforme a lo indicado en las Bases de la licitación adjudicada por el proveedor, la que será equivalente a 1 UTM del mes de la falta y descontada directamente de cualquier estado de pago pendiente o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si lo anterior no fuese suficiente. Serán causales de multas las siguientes:

- 1).- Por cada día de atraso en la entrega de los servicios solicitados, después de emitida la correspondiente Orden de Compra.
- 2).- Por no realizar el servicio y no cumplir con los plazos según lo indicado por la Unidad Técnica D.A.E.M.
- 3).- Por incumplimiento de las indicaciones de la Oficina de Unidad Técnica.
- 4) En caso que el supermercado fuese multado por la autoridad competente y esta fuese catalogada como grave o gravísima.
- 5).- Por impedimento o trabas en la labor fiscalizadora del D.A.E.M. u otras entidades Fiscales.
- 6).- Por incumplimiento de las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
- 7).- Por no informar oportunamente al D.A.E.M. Parral de hechos que requieran su conocimiento.

Por evento indicado se aplicará una multa de **1 U.T.M. correspondiente al mes de la infracción.**

El Departamento de Educación, en caso de aplicar una multa, deberá comunicar formalmente al proveedor las razones de la eventual sanción.

La aplicación de **más de 3 multas** durante el proceso en que se desarrolle el servicio será motivo suficiente para poner **término al contrato suscrito.**

**APELACIÓN A UNA MULTA.** El proveedor adjudicado podrá reclamar ante la Unidad Técnica por escrito y dentro del plazo de 03 días hábiles siguientes desde su notificación de las multas que le impartiere el D.A.E.M., sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del proceso. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del D.A.E.M. dentro del tercer día hábil de presentada la Apelación junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Sra. Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico. La determinación de la Sra. Alcaldesa deberá notificarse por escrito al proveedor.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

**ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN:** La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al proveedor. Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del proveedor, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

**PAGO DE MULTA:** Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago.

**DÉCIMO PRIMERO: DAÑOS A TERCEROS.** Todo el personal que participe en la prestación del Servicio de Suministro será de exclusiva responsabilidad del proveedor, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio, ni del DAEM, con dicho personal.-



República de Chile  
Provincia de Linares  
Depto. de Educación Municipal  
Sección de Administración y Finanzas  
Abogado DAEM

**DÉCIMO SEGUNDO: EXIGENCIAS LABORALES EN RELACION A PRACTICAS ANTISINDICALES INFRACCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y CONDENAS POR DELITOS CONCURSALES.** De conformidad a Ley número Veinte mil doscientos treinta y ocho (N° 20.238) publicada en el Diario Oficial con fecha 19.01.08, que modifica el Art. 4° de la Ley 19.886 (Compras Públicas) "En caso de que la empresa que obtiene la Licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo".

Asimismo, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los Dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Lo anterior se acreditará mediante la Declaración Jurada que deben presentar los oferentes en la presente licitación Anexo N° 4, sin perjuicio de las facultades de la DCCP de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

**DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

- a. **Término por mutuo acuerdo:** La adquisición podrá ser dejada sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.
- b. **Término Anticipado por Incumplimiento del Proveedor:** Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los siguientes casos:
  1. Cuando la ejecución del servicio se retarde sin causa justificada, más allá del plazo que, al efecto, se fijan en las presentes Bases Administrativas.
  2. Si el proveedor fuere declarado en proceso concursal de liquidación o se encontrare en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registre uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días hábiles o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo;
  3. Cuando el proveedor, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para ejecutar lo contratado.
  4. Si el proveedor o proveedor reiteradamente incumpliere las observaciones o instrucciones que, para la ejecución del contrato le hiciere el Inspector Técnico.
  5. Por infracción de cualquier prohibición expresa establecida en las Bases, Especificaciones técnicas o cualquiera de los documentos que las integran.
  6. Si el adjudicatario o alguno de los socios de la empresa adjudicada fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
  7. Si el Proveedor fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.



República de Chile  
Provincia de Linares  
Depto. de Educación Municipal  
Sección de Administración y Finanzas  
Abogado DAEM

8. En el caso de muerte del Proveedor, el contrato quedará resuelto y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos ejecutados, conforme al avance de la ejecución y al valor de éstas. No obstante lo anterior el Departamento de Educación Municipal, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva, podrá convenir con la sucesión del proveedor para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.

c. **Liquidación del contrato:** Corresponderá al Abogado del Departamento de Educación Municipal, proceder a la liquidación del contrato suscrito con el contratista, una vez vencido el plazo de vigencia del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases Administrativas respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada de contrato.

**DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato se terminará por Decreto Alcaldicio si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el proveedor es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por ser declarado en procedimiento concursal de liquidación, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada.
- c) Por traspaso, o cesión en la ejecución del contrato por parte del proveedor.
- d) En general, si el proveedor no ha dado cumplimiento a fiel al presente contrato y las disposiciones de las bases administrativas de la correspondiente Licitación adjudicada.
- e) Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del convenio se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados.
- f) Por incumplimiento con la documentación legal exigida al Proveedor por parte del DAEM Parral.

**DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El DAEM PARRAL Podrá declarar el término anticipado, de pleno derecho, del presente contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito -calificada por el D.A.E.M. Parral- se deba paralizar definitivamente los servicios. En este caso el D.A.E.M. dará aviso por carta certificada al proveedor, una vez producido el hecho.

En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta el último Estado de Pago, pendiente hasta la fecha del aviso. Cuando por causas no imputables al Departamento Administrativo de Educación ni al proveedor adjudicado, donde no se pudiere prestar el servicio, el presente contrato se suspenderá hasta que pudiera ser reactivado el servicio contratado. Empero de lo dicho al respecto del caso fortuito o fuerza mayor como elemento del término anticipado del contrato. También el Proveedor, podrá solicitar el término anticipado de convenio invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes desde el último Estado de Pago. De igual forma, podrán adoptarse medidas paliativas en caso de fuerza mayor acordando las partes el cumplimiento incompleto del servicio, mediante anexos aprobados por el DAEM y la Ilustre Municipalidad de Parral.

**DÉCIMO SEXTO: GARANTÍA.** El proveedor presentará caución o garantía, consistente en boletas de garantía bancarias o vale vista bancarios u otro instrumento legal, pagaderos a la vista y tener el carácter de irrevocables. Deberán ser tomadas obligatoriamente por el oferente no aceptándose documentos suscritos a nombre de terceros.

La garantía deberá tomarse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral Departamento de Educación, Rol Único Tributario número Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), con domicilio en calle Balmaceda número Doscientos seis (206), con las glosas que se detallan a continuación:



República de Chile  
Provincia de Linares  
Depto. de Educación Municipal  
Sección de Administración y Finanzas  
Abogado DAEM

**GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Documento de garantía por la suma de **diez millones de pesos (\$10.000.000.-)**, con una vigencia igual a la fecha de término del contrato más Sesenta (60) días hábiles sobre dicha fecha. Dicha garantía será devuelta una vez autorizada la liquidación final del contrato. La glosa de este documento de garantía debe decir: **En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de Suministro Productos de Supermercado, para el D.A.E.M Parral 2020.** Por el sólo acto de suscripción del contrato el proveedor renuncia expresamente a cualquier acción judicial que limite, entrase o dificulte el procedimiento para hacer efectiva, cuando procediere, la garantía que hubiere entregado a la Ilustre Municipalidad Departamento de Educación de Parral. Conforme a lo estipulado en el Artículo 68 de la Ley N°19.886, transcurrido la mitad del período de contrato y previa conformidad del servicio prestado según lo indique la Unidad Técnica, se podrá hacer devolución del 50% del monto de la garantía, es decir \$5.000.000 La cual debe ser solicitada por escrito por el proveedor y dirigido al Director del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.

**DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIONES.** El proveedor estará expresamente obligado a cumplir las siguientes exigencias:

- a) Será de cargo del proveedor el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante lo indicado en Contrato y Orden de Compra en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- b) No será causal eximente del cumplimiento de lo indicado en Contrato y Orden de Compra por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- c) Las remuneraciones que pague el proveedor adjudicado a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal.
- d) En el evento que el proveedor no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la entidad adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior, si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores, el mandante podrá poner término al contrato y hacer efectiva La Garantía de Fiel cumplimiento del mismo.
- e) Cumplir todas las exigencias básicas de los productos señaladas en las bases administrativas aprobadas por las cuales el proveedor se adjudicó el servicio, debiendo tener en tiempo y forma lo requerido por cada establecimiento.
- f) Reponer el servicio a la brevedad en caso de que se presentará algún desperfecto en algún producto adquirido requerida por el municipio. No cumplir con este requisito será motivo suficiente para aplicar una multa, según lo establecido en las presentes Bases Administrativas.
- g) El proponente nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y en permanente coordinación con la Unidad Técnica. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante, lo que deberá ser comunicado al Departamento de Educación.
- h) Obtener todas las aprobaciones y permisos que requieran los servicios
- i) Será responsabilidad del proponente cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.



República de Chile  
Provincia de Linares  
Depto. de Educación Municipal  
Sección de Administración y Finanzas  
Abogado DAEM

**DÉCIMO OCTAVO: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidas.

**DÉCIMO NOVENO: JURISDICCIÓN APLICABLE.** Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se somete desde ya las partes designando como domicilio la comuna de Parral.

**VIGÉSIMO: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del proveedor.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K,

Representada legalmente por su Alcaldesa

Sra. PAULA RETAMAL URRUTIA

C.N.I. [REDACTED]

SUPERMERCADO ITALIA CIA LTDA.

RUT: 78.591.360-4

Representada legalmente por don

ITALO GIOVANNI PENSA TEJOS

C.N.I: [REDACTED]

PRU/MHT/ARC/MVR/mvr.-

**DISTRIBUCION:** 1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Sección adm. y Finanzas DAEM. Parral.- 3.- Sección de adquisiciones DAEM Parral. 4.- Interesado.

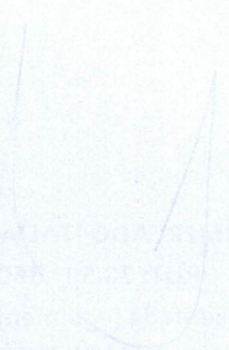


THE UNIVERSITY OF ALABAMA  
INSTITUTIONAL RESEARCH CENTER  
100 UNIVERSITY BLVD  
TUSCALOOSA, AL 35487-0300  
TEL: 205/975-3300  
FAX: 205/975-3301  
WWW.IRC.UA.EDU

*[Signature]*  
DIRECTOR



DATE: 10/15/03  
PAGE: 1 OF 1



UNIVERSITY OF ALABAMA  
INSTITUTIONAL RESEARCH CENTER  
100 UNIVERSITY BLVD  
TUSCALOOSA, AL 35487-0300  
TEL: 205/975-3300  
FAX: 205/975-3301  
WWW.IRC.UA.EDU

